

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. DESCRIPCIÓN

3.1. Evaluación de subcontratistas.

3.2. Gestión de subcontrataciones.

4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. OBJETO

El objeto del presente Capítulo es describir el sistema de actuación y los criterios generales aplicados por el CONSELLO REGULADOR para asegurar que los servicios que se subcontratan al exterior cumplen los requisitos especificados y que los correspondientes subcontratistas son competentes.

2. ALCANCE

Este Capítulo es de aplicación a los servicios subcontratados para realizar los ensayos de productos y las inspecciones necesarias para comprobar el grado de adecuación a los requisitos de los solicitantes o titulares de la concesión. Asimismo, aplica a los proveedores de productos relacionados con las actividades del CONSELLO REGULADOR como Organismo de Certificación de productos.

3. DESCRIPCIÓN

3.1. Evaluación de subcontratistas.

Los subcontratistas deben tener una capacidad demostrada y una competencia técnica determinada para realizar trabajos para el CONSELLO REGULADOR.

Para ello, se establece la realización de una evaluación de los subcontratistas, desde el punto de vista de la calidad de sus servicios y de su competencia técnica. La evaluación de los subcontratistas es responsabilidad última del CONSELLO REGULADOR.

Los resultados de estas evaluaciones son convenientemente registrados por el Gestor de la Calidad. El CONSELLO REGULADOR es responsable de aprobar a los subcontratistas una vez realizada la evaluación.

El Gestor de la Calidad elabora y mantiene actualizado un Listado de Subcontratistas Aprobados, a partir de la información generada en las evaluaciones realizadas a los proveedores.

Asimismo, además de la evaluación inicial, el Gestor de la Calidad, en colaboración con el personal de las áreas que corresponda del CONSELLO REGULADOR, realizará una evaluación continuada de los suministradores, en base a los resultados obtenidos durante la prestación de sus servicios.

3.2. Gestión de Subcontrataciones.

La gestión de Subcontrataciones incluye tanto el contacto previo con los diferentes subcontratistas potenciales a fin de que especifiquen las características de sus servicios y sus condiciones, como la posterior emisión de los pedidos previa aprobación del responsable correspondiente.

Para los servicios subcontratados a un organismo ajeno, se establece un acuerdo apropiado por escrito, en el que figuran las disposiciones tomadas, incluidas las relativas a la confidencialidad.

Manual de la Calidad

SUBCONTRATACIÓN

La responsabilidad de la gestión de Subcontrataciones será del Secretario del CONSELLO REGULADOR, sometiendo dicha gestión a la aprobación del CONSELLO REGULADOR.

El Sistema de la Calidad establece que solamente se podrán emitir pedidos o contratos a subcontratistas previamente evaluados y aprobados, una vez comprobada su competencia técnica e imparcialidad.

La emisión de pedidos se realizará de tal forma que se especifiquen todas las características necesarias del servicio o producto para que quede totalmente definido. La emisión de pedidos de servicios será convenientemente registrada y archivada por el Secretario del CONSELLO REGULADOR.

El CONSELLO REGULADOR asume la completa responsabilidad sobre el trabajo subcontratado. Además, el CONSELLO REGULADOR obtendrá el consentimiento del solicitante para el que se subcontrate alguna actividad, respecto al subcontratista seleccionado.

4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

PG-08: Procedimiento de compras y subcontrataciones